



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO



NUMERO DE FOLIO

510



**HONORABLE XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.  
PRESENTE.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA, Gobernadora del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 68, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo; el artículo 36, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo y demás aplicables, someto a la consideración de esta Honorable XVII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 13 Y SE RECORREN EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, conforme a la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La apremiante brecha de desigualdad que subsiste en todos los ámbitos donde las Mujeres buscan desempeñarse, producto de la discriminación estructural basada en estereotipos y constructos culturales que se asignan en función del género en nuestra sociedad, se hace más profunda cuando la analizamos desde el plano económico; sobre todo cuando vamos sumando distintos contextos que acentúan la vulnerabilidad como la edad, la pertenencia a una etnia, las condiciones de discapacidad o de pobreza.

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recoge la más amplia concepción de la persona humana, reconociendo los derechos que le son inherentes. Entre estos derechos fundamentales podemos encontrar el Derecho a la





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Igualdad, que se complementa con la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, el estado civil, las preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Es así, que el Estado tiene la obligación de proteger, respetar y garantizar el pleno ejercicio de estos Derechos Humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, lo que necesariamente implica abordar de manera especial las condiciones que suelen posicionar a los individuos, de manera general, y a las Mujeres, de manera particular, en contextos de vulnerabilidad; cuyas barreras, en ocasiones, son prácticamente imposibles de superar.

Los esfuerzos para superar estas barreras que nos impiden alcanzar una plena igualdad entre Mujeres y Hombres, se encuentran replicados en todos los órdenes de gobierno. A nivel nacional, el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres, reconoce *como problema principal la desigualdad estructural que afecta a las mujeres por su identidad y condición, y que demanda con urgencia la protección de sus derechos, así como la implementación de políticas que incidan directamente en la erradicación de los obstáculos económicos, sociales, culturales, normativos e institucionales que impiden la participación igualitaria de mujeres y hombres en los beneficios del desarrollo y la transformación de la vida pública.* Este programa reconoce a la transversalidad como método de trabajo y de incidencia que implica usar e innovar las herramientas e implementar medidas públicas para erradicar las condiciones de discriminación que sostienen y profundizan cotidianamente las desigualdades de género.





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Por su parte, el Estado de Quintana Roo, en su **Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027**, prevé dentro de su *Eje 1 "Bienestar Social y Calidad de Vida"*, en el tema *Bienestar Social y Calidad de Vida*, con la línea de acción 1.1.1.6. Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento de las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares; y, el Tema 1.7. *Autonomía Plena de las Mujeres*, lograr la autonomía de las mujeres quintanarroenses con un enfoque integral e interrelacional para hacer efectivo su derecho a la igualdad sustantiva y a una vida libre de violencia y discriminación, ubicando este tema, como una de las prioridades de este Nuevo Gobierno de la Transformación, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas a favor de las mujeres.

Así mismo, a través del **Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo**, se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre los sectores público, privado y social para sentar las bases para un modelo de desarrollo social más justo, atender las causas que generan inseguridad y generar acciones que fomenten el bienestar social. Este modelo también demanda la necesidad de avanzar en la autonomía y bienestar de las mujeres quintanarroenses, mediante la construcción de un entorno político, económico, social y cultural que garantice, a todas las mujeres del Estado el acceso a una vida digna.

Siendo necesario abordar estas desventajas sociales desde dimensiones estadísticas que nos permiten visualizar un panorama un poco más completo de la situación en que se encuentran las Mujeres en nuestro país y en nuestro Estado, se tiene que, de conformidad con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, se registraron en la entidad 921,206 mujeres, que representan el 49.6% del total de la población; que los municipios de Benito Juárez,





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**Solidaridad y Othón P. Blanco, concentran el mayor número de la población femenina. Asimismo, de acuerdo a dicha información, por grupo quinquenal de edad, indica que 246,249 mujeres quintanarroenses tienen entre 15 y 29 años, lo que marca que la población femenina joven representa un 26.7% del total de mujeres registradas en la entidad; en el otro extremo, las 41,839 mujeres adultas mayores representan el 4.5 % de la población femenina del Estado.**

Con base en lo anterior, el 32.5% de los hogares censados en Quintana Roo, 187,270 hogares cuentan con jefaturas femeninas<sup>1</sup>, lo que visibiliza el trabajo de las mujeres como responsables de las tareas domésticas y de cuidados, y que solo la mitad de ese número de mujeres, cuentan con un empleo. Sin embargo, los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2023, indica que, en mayo de 2023, la Población Ocupada alcanzó 58.3 millones de personas, de las cuales la ocupación de hombres fue de 34.6 millones mientras que la de mujeres fue de 23.7 millones<sup>2</sup>, lo que directamente implica que en su conjunto las mujeres obtienen un promedio de ingresos inferior al de los hombres. Esto también se refleja en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos (ENIGH) cuyos resultados más recientes (2022) revelan que El ingreso promedio trimestral monetario de los hombres fue de 29 285 pesos y el de las mujeres de 19 081, una brecha de 10 204 pesos<sup>3</sup>.

Con ello en mente, este Gobierno Humanista y de la Transformación, planteó desde el inicio de su administración distintas estrategias para incidir de forma directa en la población quintanarroense, desde los aspectos más indispensables como mejorar y garantizar el acceso a una alimentación de calidad, contribuir al bienestar económico de las mujeres jefas de hogar y sus familias que se encuentran en condición de pobreza,

<sup>1</sup> <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/qroo/poblacion/hogares.aspx?tema=me&e=23>

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/enoen2023\\_06\\_b.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/enoen/enoen2023_06_b.pdf)

<sup>3</sup> <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENIGH2022.pdf>





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

así como fomentar la actividad artesanal en las comunidades originarias del Estado de Quintana Roo, para lo cual se crearon los programas sociales :

- ***"Mujer es Vida"***
- ***"Mujer es Poder"***
- ***"Artesanas del Bienestar"***

La desigualdad de género persiste como un fenómeno arraigado en la sociedad y a pesar de los avances en términos de reconocimiento de los derechos de las mujeres, la brecha económica entre géneros continúa siendo una realidad preocupante, con un impacto más severo en aquellos contextos dónde las Mujeres viven un mayor grado de vulnerabilidad. En ese sentido, los esfuerzos públicos deben centrarse en atender las necesidades básicas de las poblaciones más marginadas. Interviniendo desde estos sectores se puede construir una base más sólida para el desarrollo sostenible y la estabilidad social.

Al respecto, la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, contempla en su artículo 1º, fracción III, la obligación del Estado de garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población al desarrollo social y el acceso a sus programas, siendo importante mencionar que, el otorgamiento directo de apoyos económicos y en especie para las Mujeres Jefas de Familia y aquellas en mayor condición de pobreza, las provén de recursos como respaldo a su economía, lo que les permite acceder a una mejor calidad de alimentación para ellas y sus familias, facilita el acceso a la educación, capacitación y emprendimiento de las propias mujeres, adolescentes y niñas, lo que sin duda representa la transformación de sus realidades, mejorando su calidad de vida.

En ese sentido, el 24 de febrero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa ***"Mujer es Vida"***, el





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

cual tiene como objeto contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las familias beneficiarias mediante la entrega de apoyos en especie y monetarios.

Otro de los programas implementados con la visión de adelanto de las Mujeres en nuestro Estado, ha sido ***"Artesanas del Bienestar"*** misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de abril de 2023, a través de sus Reglas de Operación. Este Programa busca fomentar la actividad artesanal en las comunidades originarias del Estado de Quintana Roo para preservar la cultura, tradiciones y mejorar los ingresos de las mujeres artesanas, a través de la entrega de Paquetes Artesanales para el bordado de huipiles y/o urdido de hamacas.

Bajo la misma tesitura, el 13 de junio de 2023, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo, publicó en el Periódico Oficial del Estado, las reglas de operación del Programa ***"Mujer es Poder"***, el cual tiene como propósito contribuir al bienestar económico de las mujeres de 18 a 55 años, que habitan en el Estado de Quintana Roo y que se encuentren en condición de pobreza, que sean jefas de hogar y que se encuentren por debajo de la Línea de Pobreza por Ingresos (LPI), mediante el otorgamiento de transferencia monetaria directa.

Es necesario reconocer todo el camino avanzado durante este primer año de Gobierno, así como los esfuerzos realizados para acortar las brechas de desigualdad que existen entre los géneros, a través de estos programas sociales impulsados para transformar la realidad de las mujeres y alcanzar la igualdad sustantiva. Ante ello se hace evidente la necesidad de garantizar a las Mujeres la continuidad de estos beneficios que les permiten sentirse respaldadas en su economía y mejorar su entorno, favorecer su empoderamiento financiero, la toma de decisiones con mayor autonomía y el acceso a la justicia social; esto, a través de la presente iniciativa que propone que desde la norma fundamental que rige en nuestro estado, se asegure el acceso de las Mujeres que





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**habitan en nuestra Entidad a recibir apoyos económicos y en especie, que contribuyan a mejorar el acceso a la salud, la alimentación, el empleo o la vivienda propias y de sus familias, priorizando a las Mujeres indígenas y afromexicanas, con alguna discapacidad o aquellas que sean el sustento económico principal de sus hogares, o se encuentren en condiciones de pobreza.**

En ese orden de ideas, la primera propuesta que plantea el presente proyecto es para adicionar un quinto párrafo al artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo para establecer que *el Estado implementará medidas permanentes tendentes a combatir y eliminar la desigualdad social y económica en razón de género, garantizando la entrega de apoyos económicos y en especie, que contribuyan a mejorar el acceso a la salud, alimentación, empleo o vivienda de las Mujeres y sus familias que habitan en el Estado de Quintana Roo priorizando a las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad.*

Por otra parte, se identifica que la Violencia de género que viven Mujeres, Adolescentes y Niñas resulta ser una de las barreras más grandes que impiden alcanzar la igualdad entre Mujeres y Hombres. Esta violencia se encuentra arraigada en todos los ámbitos donde las mujeres buscan desenvolverse: familiar, escolar, laboral, político e incluso desde las relaciones de pareja que suelen establecer las Mujeres. Esta violencia puede sufrirse en uno o varios tipos (sexual, psicológica, emocional, patrimonial, física) siendo su manifestación más extrema aquella que puede ocasionarles incluso la muerte, el feminicidio.

Estas agresiones perpetradas contra las Mujeres en sus distintas etapas y ámbitos de desarrollo resultan estar marcadas por alguna característica que se relaciona directamente con la Discriminación contra las Mujeres en Razón de Género, es decir, está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones



CJPE



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación ante lo masculino.**

**Según lo señalado por la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en 2021, en México vivían 128 millones de personas, 65.5 millones de las cuales eran mujeres, adolescentes o niñas; de éstas, se estima que el 70.1 % han experimentado al menos un incidente de violencia, que puede ser psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación en al menos un ámbito y ejercida por cualquier persona agresora a lo largo de su vida<sup>4</sup>.**

**Por su parte, el Banco Estatal de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres El Estado de Quintana Roo, durante el periodo de Enero a Diciembre del año 2023 se registraron un total de 20,755 víctimas de violencia y 32,475 casos, lo que se traduce que existen mujeres víctimas con más de un episodio de violencia. De entre estos datos, se destaca que las mujeres vivieron más de 1 tipo de violencia durante estos episodios, observándose que:**

- **81% de las mujeres sufrió violencia psicológica.**
- **45% de las mujeres se observó violencia física.**
- **14% de las mujeres registradas sufrieron violencia económica.**
- **10% de las mujeres registradas sufrió violencia sexual.**
- **9% de ocurrencia ocupó la violencia patrimonial.**
- **Y un 5% ocuparon otras modalidades de violencia como obstétrica y cibernética<sup>5</sup>.**



<sup>4</sup> Violencia contra las Mujeres en México, ENDIREH 2021. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>

<sup>5</sup> Reporte de Casos Registrados en el Estado de Quintana Roo Enero – Diciembre 2023, BAESVIM Quintana Roo, SSC.





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

La violencia contra las mujeres limita su acceso a otros derechos de diversas maneras debido a las consecuencias que conlleva como su impacto en la Salud Física y Mental, restricciones en su libertad de movimiento debido al temor a la violencia puede llevar a evitar ciertos lugares o actividades, limitando así su participación en la sociedad, el empleo o la educación, lo que inherentemente causa un impacto en el empleo y la estabilidad económica, que además se ve agravada por el control económico que pueden llegar a ejercer los agresores, dificultando su capacidad para tomar decisiones autónomas. Ante ello, la protección internacional ha impulsado la adopción de distintos tratados que obligan a los Estados a reconocer los Derechos Humanos de las Personas, tanto de manera general, según las prerrogativas que deben ser inherentes al ser humano como aquellas que hacen énfasis en las distinciones que nos colocan en contextos vulnerables, como el caso de la Discriminación en Razón de Género.

Tal es el caso de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) (1948):

La DUDH, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, así como Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), por mencionar las más relevantes, que desde el principio de la igualdad y no discriminación desarrollan el Derecho de toda Mujer, Adolescente y Niña a vivir una vida Libre de Violencia; exigiendo a los Estados parte, tomar medidas eficaces para prevenir, sancionar y eliminar la violencia y fortaleciendo los mecanismos de rendición de cuentas en casos de violencia de género.

En México la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contiene distintas disposiciones, principios y mecanismos para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como garantizar el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos. A través de esta se genera la sinergia con las entidades Federativas para reconocer el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**de Violencia y adoptar las políticas y acciones tendentes a lograr este propósito. Por lo que estas disposiciones se encuentran homologadas con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo.**

**En ese orden de ideas, reconocer el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es esencial no solo para proteger los derechos humanos individuales, sino también para construir sociedades más justas en las que todas las personas, independientemente de su género, puedan vivir plenamente y en condiciones de igualdad. En ese sentido la presente iniciativa plantea disponer este reconocimiento en nuestra Constitución Local como uno de los derechos fundamentales de las Mujeres, por lo que se propone la intervención del artículo 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, que ya establece el derecho a la igualdad entre Mujeres y Hombres, así como la prohibición de la discriminación motivada por cualquier condición, incluyendo al sexo y al género; para adicionar un sexto párrafo, recorriéndose en el orden los subsecuentes, para reconocer el derecho de las Mujeres a vivir una vida libre de violencia, y la obligación del estado de implementar medidas tendentes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñas, en los términos que establezca la ley. Lo anterior atendiendo a que todas las personas tienen el derecho intrínseco de vivir con dignidad y seguridad, y la violencia de género atenta directamente contra este principio.**

**Con estas estrategias se busca replantear la responsabilidad y el papel que juega el Estado en el combate de la desigualdad que históricamente y producto de la discriminación sistemática, han sufrido las Mujeres en Quintana Roo, para impedir que esta violencia siga exacerbando la desigualdad entre los géneros y redunde en su desventaja económica y social, sobre todo en aquellos contextos dónde existe una intersección de la violencia de género con otras formas de discriminación, como la discriminación racial, étnica o de clase, que también puede intensificar los impactos**





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

negativos y limitar aún más el acceso de las mujeres a sus derechos fundamentales. Por lo que, abordar la violencia contra las mujeres y la desigualdad se ha convertido en una de las labores esenciales de esta administración.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta XVII legislatura, la presente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 13 Y SE RECORREN EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan los párrafos quinto y sexto al artículo 13, recorriéndose en el orden los subsecuentes, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, para quedar como sigue:

**Artículo 13.- ...**

...

...

...

**El Estado implementará medidas permanentes tendentes a combatir y eliminar la desigualdad social y económica en razón de género, garantizando la entrega de apoyos económicos y en especie, que contribuyan a mejorar el acceso a la salud, la alimentación, el empleo o la vivienda de las Mujeres y sus familias que habitan en el Estado de Quintana Roo, priorizando a las mujeres que se encuentren en situación de vulnerabilidad, bajo la suficiencia de los recursos autorizados para tal efecto.**





PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**Las Mujeres y Niñas del Estado de Quintana Roo tienen derecho a vivir una vida libre de violencia, por lo que el Estado implementará medidas tendentes a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra, en los términos que establezca la ley.**

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

**A. ...**

**I. a IX. ...**

...

**B. ...**

...

**I. a X...**

...  
...  
...  
...



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**LICENCIADA MARÍA ELENA H. LEZAMA ESPINOSA**



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 13 Y SE RECORREN EN EL ORDEN LOS SUBSECUENTES, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, FECHA 25 DEL MES DE ENERO DE 2024.